

"2014, Año de Octavo Paz"

Cuernavaca, Morelos a 08 de agosto de 2014.

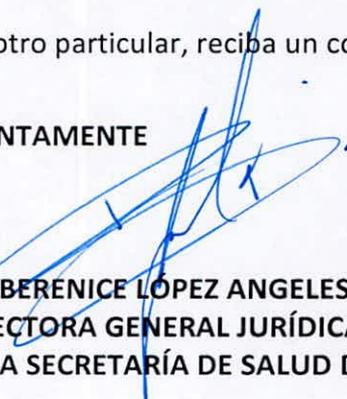
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE

Por instrucciones de la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 13 fracción VII, 16 fracciones I, II, VII, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y en el artículo 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la misma Comisión; le solicito atentamente emita el Dictamen de Impacto Regulatorio correspondiente al siguiente proyecto de: *proyecto de reforma a la Ley de Salud del Estado de Morelos, a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y a la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos sobre los temas de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios.* (Adjunto envío en forma impresa el documento de mérito para pronta referencia)

Lo anterior, con la finalidad de obtener su valiosa opinión regulatoria al respecto y, en su caso, validación para su posterior trámite en las instancias respectivas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. BERENICE LOPEZ ANGELES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MORELOS



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA



C.c.p.- Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud. Para su conocimiento.
Dra. Karen Guerrero Moctezuma.- Jefe de Departamento de Promoción a la Salud. Mismo fin.
Archivo/Minutario
BLA/DATP

Con fundamento en los Artículos 13 fracciones III y VII, y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, remito a usted la siguiente iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Morelos, de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ...
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PRESENTES

En uso de las facultades que me confieren los artículos 42 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La OMS, define a la **Obesidad y al Sobrepeso** como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. **Asimismo**, define a los trastornos alimenticios como "enfermedades mentales que se caracterizan por la excesiva pérdida de peso de manera deliberada por parte de la persona, arriesgando su propia salud por culpa de ayunos continuos y prolongados, aplicando técnicas poco saludables para lograr el objetivo principal el cual es no engordar". Que dentro de este problema de salud mental están considerados los problemas de anorexia y bulimia.

Los trastornos de alimentación son considerados padecimientos de origen mental ya que el enfermo sufre de un temor excesivo contra la obesidad a tal punto que el mismo presenta alteraciones de la imagen generando de esta manera conductas poco apropiadas para mantener una figura esbelta.

Asimismo la Clasificación Internacional de Enfermedades Décima Revisión (CIE-10), también contempla a los trastornos alimenticios dentro del rubro de la salud mental.

Aunado a que los **trastornos en la conducta alimentaria** se encuentran en el tercer puesto en la lista de enfermedades crónicas más comunes que afectan a la población adolescente; y que el 1% de la población mundial **sufre de anorexia**, el 3% se ve afectada gravemente por la bulimia y 3.5% padece de otro tipo de **alteración en la alimentación**.

Al respecto, en el Estado de Morelos el 28 de septiembre del año 2011 fue aprobada, promulgada el 11 de octubre del mismo año y publicada el 12 de octubre en el Periódico Oficial No. 4925 "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la **Ley de Salud Mental del Estado de Morelos**; misma que entró en vigor el 1 de enero del 2012.

El 30 de noviembre del 2011 fue aprobada, promulgada el 13 de diciembre del mismo año y publicada el 14 de diciembre del 2011 en el Periódico Oficial 4939 "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del estado Libre y Soberano de Morelos, la **Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos**; misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Esta Ley considera de manera conjunta la regulación de los Trastornos Alimenticios (**anorexia y bulimia**) y el problema de la **obesidad y sobrepeso**. Y, que como ya se expresó, la OMS cataloga a los primeros como una enfermedad mental y a los segundos **como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud**.

Aunado a lo anterior, las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) son uno de los mayores retos que enfrenta el Sistema de Salud, debido al comportamiento epidemiológico exponencial que presenta, así como los costos directos e indirectos que representa.

Actualmente en Morelos, dicha transición epidemiológica de la morbilidad y mortalidad poblacional muestra una elevada prevalencia de enfermedades no transmisibles misma que no es exclusiva de alguna región o condición social. Entre dichas patologías se encuentra la diabetes mellitus y enfermedades del corazón (primera y segunda causa respectivamente de mortalidad en México), enfermedades cuyo principal factor de riesgo están asociados a sobrepeso y obesidad; así como, a las causantes de ésta (alimentación inadecuada y sedentarismo, además de los genéticos).

De tal guisa, en el Estado se requiere implementar acciones de promoción y prevención específica en todos los grupos etarios, con especial énfasis en la población infantil. Acciones que deberán realizarse en un trabajo colaborativo en red entre todas las instancias gubernamentales, asociaciones civiles y la sociedad en general. Mismas que deberán estar enfocadas en prevención y detección oportuna de enfermedades no transmisibles, principalmente obesidad y diabetes mellitus.

Bajo el sustento de las líneas federales marcadas a través de la Estrategia Estatal para la Prevención y control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes en Morelos (EEPRESOD), en las cuales se solicita la formación de un consejo estatal de enfermedades crónicas basado en los lineamientos del CONACRO (Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Trasmisibles); de las líneas de acción marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2018 (eje 2: Morelos con inversión social para la construcción de la ciudadanía, específicamente que en el componente de salud, prioriza la atención de las enfermedades crónicas degenerativas); así como el cumplimiento y seguimiento de los indicadores PED Tasa de Mortalidad por Diabetes; Prevalencia de Sobrepeso y obesidad (niños y adultos); se emite la siguiente propuesta de modificación a la Ley para la Prevención y Tratamiento de los Trastornos Alimenticios

en el Estado de Morelos, a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, así como a la Ley de Salud del Estado de Morelos, en los siguientes ejes:

1. Trasladar las funciones del Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de los trastornos alimenticios relacionadas con prevención, atención del sobrepeso y obesidad al seno de la Comisión Interinstitucional de Prevención contra la Diabetes. Lo anterior con permanencia de los objetivos y funciones ya que éstos se empatan en ambos órganos colegiados. De igual manera comparten integrantes entre ellos que de manera conjunta ejecutarían coordinadamente acciones para el cumplimiento de los objetivos. Con lo anterior, se contaría con la totalidad de las instituciones relacionadas con atención a la salud del estado responsables de prevenir las ECNT y promover mejores prácticas nutricionales entre la población en el ámbito de las competencias de cada una de las instancias que lo conformen.

De tal manera, se dará cumplimiento a los pilares y ejes estratégicos de regulación sanitaria, e intersectorialidad para la elaboración de políticas públicas contenidos en la Estrategia Estatal para la Prevención y control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes en Morelos (EEPRESOD) sin duplicación de funciones u órganos colegiados. Pilares que tienen como objetivo impulsar políticas intersectoriales para contrarrestar el entorno contribuyendo con ello a estabilizar y revertir la incidencia de obesidad y diabetes, en la población morelense.

2. Trasladar las funciones del Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de los trastornos alimenticios relacionadas con anorexia y bulimia al interior del Consejo Estatal de Salud Mental.

3. Modificar el término "Escuelas para bajar de peso". Pues éstas deben especificar que se atenderán únicamente las patologías del sobrepeso y obesidad; excluyendo a la anorexia y bulimia, lo anterior debido a las repercusiones que dicho término implica en el cuadro clínico de éstas últimas dos entidades nosológicas. Al respecto, se propone cambiar el término de "Escuelas para bajar de peso" por "Centros para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad".

Propuestas todas que fueron sometidas en la sesión de reinstalación del Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de los trastornos alimenticios así como en la sesión de instalación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de la Diabetes siendo éstas aprobadas por unanimidad de votos de los integrantes asistentes a las sesiones celebradas el 24 de julio del 2014, aprobación asentada en la minuta.

En tal tesitura, se ha propuesto reformar la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, incluyendo a ésta lo inherente a los trastornos alimenticios (bulimia y anorexia)

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de otorgar estructura y funcionalidad a los tratamientos inherentes a la bulimia y anorexia; así como, al problema del sobrepeso y la obesidad y, en cumplimiento y concordancia con la buena administración y optimización de los recursos tanto humanos como financieros y estructurales, en términos de lo expuesto y fundado, es que se tiene a bien **proponer proyecto de modificaciones a la**

Ley de Salud del Estado de Morelos, a la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y a la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES de la Ley de Salud del Estado de Morelos, de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos y de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos

Artículo Primero. Se cambia el nombre de "LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE MORELOS" para quedar como sigue: "**LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO CONTRA LA OBESIDAD Y SOBREPESO**"

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 2, 3 fracciones I, III y VII, 4, 5 fracción IV, 6, 7 primer párrafo, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y VI, 10, 11 fracciones I, II, III, V, VI, 11 bis fracción III y último párrafo, 12 primer párrafo, 13, fracciones II y V, 14, 22 y 23 de la Ley para la Prevención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios en el Estado de Morelos para quedar como adelante se indica.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y el tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad**, que comprenderán la investigación de sus causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitaciones, incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Comisión: Comisión Interinstitucional de Prevención contra la Diabetes

II.

III. Ley: Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso

IV. Programa Estatal: El Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y combate de los problemas del sobrepeso y obesidad

V.

VI.

VII. Sobrepeso y obesidad: Como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

Artículo 4. Las acciones de prevención y tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad**, forman parte de la garantía constitucional de toda persona al Derecho a la Salud.

Artículo 5. Son Autoridades competentes para la prevención y tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad**:

I...

II...

III...

IV. Comisión Interinstitucional de Prevención contra la Diabetes

Artículo 6. Se considerará como discriminación, cualquier negación de acceso a servicios públicos o privados por motivo de padecer algún tipo de **los problemas del sobrepeso y obesidad**.

Artículo 7.- La prevención y tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad** son un asunto prioritario.

...

Artículo 8.- Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico del Estado de Morelos y con independencia de las que señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención, control, atención y tratamiento integral relacionadas con **los problemas del sobrepeso y obesidad** que para tal efecto diseñe **la Comisión**.

Artículo 9.- Corresponde al Gobierno del Estado de Morelos:

- I. Formular el Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y combate de **los problemas del sobrepeso y obesidad**
- II. Promover, y ampliar de manera permanentemente, la adopción del programa social para la prevención y combate de la obesidad y sobrepeso **y Trastornos Alimenticios** en el Estado de Morelos
- III.
- IV. -Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente a **los problemas del sobrepeso y obesidad**
- V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de **los problemas del Centro para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad**;
- VI. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de **los problemas del sobrepeso y obesidad**, así como promover la celebración de convenios de colaboración con estos sectores para la operatividad de **los Centros para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad** y
- VII....

Artículo 10. El Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate de **de los problemas del sobrepeso y obesidad** será el principal instrumento de acción gubernamental en materia de esta Ley.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I.- Formular el Programa Estatal para la Prevención, Tratamiento y combate de **los problemas del sobrepeso y obesidad**
- II.-Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención, combate y tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad**
- III.-Formular normas para la evaluación y control contra **los problemas del sobrepeso y obesidad**
- IV.-.....
- V.- Diseñar e instrumentar acciones para el diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún **problema inherente al sobrepeso y obesidad**;
- VI.- Implementar **los Centros para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad**, de conformidad con las necesidades detectadas y la disponibilidad de recursos, para cuyo efecto podrá celebrar los convenios de colaboración que se requieran, y

VII...

Artículo 11 Bis.- **Los Centros para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad** serán los espacios en los cuales la Secretaría de Salud, a través de la Dirección encargada del Programa Estatal, impulsará y llevará a cabo acciones de capacitación y asesoría tendientes a lograr la prevención de los **problemas del sobrepeso y obesidad**, conforme a los fines siguientes:

I. ...

II. ...

III. Socializar la importancia de eliminar los malos hábitos en la alimentación y los riesgos que provocan los **problemas del sobrepeso y obesidad**;

IV. ...

V. ...

En el reglamento que al efecto se expida, se determinará lo referente a la organización, operatividad y funcionamiento de **los Centros para la prevención y atención del sobrepeso y obesidad**.

Artículo 12.- Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un registro estadístico de pacientes con **problemas del sobrepeso y obesidad** y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad que le corresponda aplicar esta Ley elaborará los formularios de recolección y registro.

...

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. ...

II. Dar cumplimiento del programa y de las Leyes aplicables para la prevención y tratamiento de **los problemas del sobrepeso y obesidad** en el Estado de Morelos, en todas las Instituciones Educativas, públicas y privadas del sistema educativo morelense, en todos sus niveles;

III. ...

IV. ...

V. Realizar talleres y reuniones para dar a conocer a los padres de familia, cuestiones relativas a la prevención de **los problemas del sobrepeso y obesidad** y los peligros de los estilos de vida no saludables.

VI. ...

Artículo 14.- En las cooperativas y espacios escolares donde se expendan alimentos dentro de los establecimientos escolares, deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar exhibida en orden primero la comida saludable. **Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones legales emitidas al efecto; así como con las normas oficiales mexicanas que regulan la materia.**

Artículo 22.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, **deberán remitir a la Secretaría de Salud, a través del Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Morelos y presentar al interior de la Comisión** un informe a los treinta días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, donde se **detallen** las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención, control, atención y tratamiento integral relacionadas con **los problemas del sobrepeso y**

obesidad que para tal efecto **la Comisión** diseñe, además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página de internet.

Artículo 23.- **La Comisión** emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deberán realizar dichas instancias para cumplir con la presente Ley...

Artículo Tercero. Se deroga el Capítulo III Del Consejo Estatal para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de Trastornos Alimenticios.

Artículo Cuarto. Se reforman el artículo 53 y se adiciona el artículo 39 bis de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos para quedar como adelante se indica.

Artículo 39 Bis. La Secretaría de Salud a través de Servicios de Salud de Morelos, en coordinación con la Secretarías de Educación y de Desarrollo Social; deberán diseñar e implementar estrategias específicas para la evaluación y control de la anorexia y bulimia particularmente entre la población infantil y adolescente del Estado, las cuales deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. Campañas informativas relativas a la anorexia y la bulimia, en particular: sobre las características de estos trastornos y de sus consecuencias; sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y, de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;

II. Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables;

III. Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades;

IV. Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de la anorexia y la bulimia;

V Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG's) en las acciones previstas en las estrategias.

Art. 53.- El consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyas facultades, así como las del Presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno **del Consejo.**

Artículo Cuarto. Se reforman ...de la Ley de Salud del Estado de Morelos para quedar como adelante se indica.

Artículo 115 Ter.- Se establece la **Comisión Interinstitucional de Prevención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes**, que tendrá por objeto coordinar, difundir, orientar y ejecutar acciones para prevenir **el sobrepeso, la obesidad y la diabetes**, lo que podrá

desarrollarse en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, así como con el sector privado y social.

Artículo 115 Quater.- La **Comisión Interinstitucional de Prevención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes** se integrará por: ...

I. al XIII.- ...

...

El cargo de integrante de la **Comisión Interinstitucional de Prevención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes** será de carácter honorífico.

A las reuniones de la referida Comisión podrán asistir representantes de las asociaciones médicas relacionadas con los temas de sobrepeso, obesidad y diabetes, quienes contarán con voz, pero no tendrán voto.

Artículo 15 Quinquies.- La **Comisión Interinstitucional de Prevención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes** se reunirá **dos** veces al año y tendrá las siguientes atribuciones: ...

I. Establecer mecanismos de comunicación e información a la comunidad, para la prevención del **sobrepeso, la obesidad y la diabetes**, en establecimientos y espacios públicos;

II. ...

III. Instrumentar caravanas itinerantes en los Municipios del Estado, en favor de la salud, con especial énfasis en la prevención del **sobrepeso, la obesidad y la diabetes**;

IV. Implementar un sistema de difusión e información para dar a conocer las políticas públicas que coadyuvan a contrarrestar **el sobrepeso, la obesidad y la diabetes**;

V. ...

VI. ...

VII. ...

Artículo 115 Sexies.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Salud, en su carácter de Presidente de la **Comisión Interinstitucional de Prevención de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes**, convocar a las sesiones de la misma.